

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

SCHLUMBERGER SURENCO S. A.

A FAVOR DE

SR. KAMAL STAMBOUL

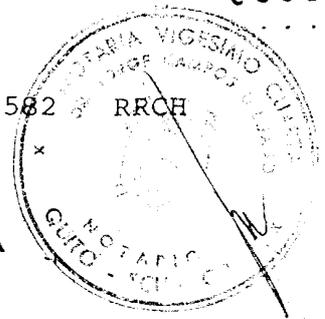
CUANTIA INDETERMINADA

FECHA DE PROTOCOLIZACION: 7 DE OCTUBRE DE 1991

Dí 5 copias



90-06582 RRCH



02

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

EDIFICIO PLAZA REGENCY, VIA ESPAÑA 195 (Primer Alto)

Licdo. HERNAN GARCIA APARICIO

NOTARIO

APARTADO POSTAL
6-610, EL DORADO
PANAMA, REP. DE P.

69-5044
TELEFONOS: 69-5151
69-5245
TELEFAX: 64-0688

COPIA

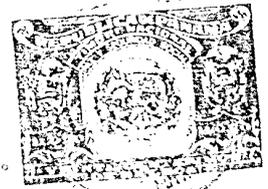
ESCRITURA No. 11,084 DE 31 DE OCTUBRE DE 1990

POR LA CUAL la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., otorga un Poder General a favor del señor KAMAL STAMBOUL.



PAPEL NOTARIAL

IMPORTE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No.

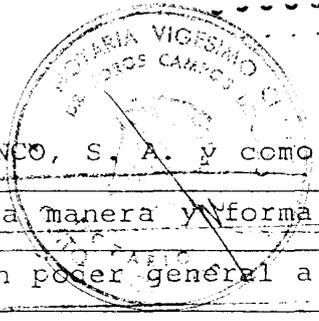
DECRETO EJECUTIVO No. 33 del 11 de Agosto de 1974

ESCRITURA PUBLICA ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO-----11,084-----

1
2
3 Por la cual la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO,
4 S. A., otorga un Poder General a favor del señor KAMAL STAMBOUL.
5
6 Panamá, Octubre 31 de 1990.

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
8 Circuito Notarial del mismo nombre, a los treintiún (31) días
9 del mes de octubre del año de mil novecientos noventa (1990),
10 ante mí, ABRAHAM GARCIA APARICIO, Notario Público Primero del Cir-
11 cuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-
12 setenta y cuatro-setecientos veintiséis (4-74-726), Compareció
13 personalmente el Doctor ROBERTO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor
14 de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con
15 cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos seten-
16 ta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su carácter de Secre-
17 tario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima
18 organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá,
19 mediante Escritura Pública Número mil ciento cuarenta y cinco
20 (1145) de cinco (5) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho
21 (1958), Notaría Primera del Circuito de Panamá, actualizada a Fi-
22 cha cinco seis tres cuatro uno (53341), facultado para este acto
23 mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBER-
24 GER SURENCO, S. A., en reunión del cuatro (4) de junio de mil
25 novecientos noventa (1990), que fue modificada mediante Escritura
26 Pública Número seis mil seiscientos veintisiete (6,627) del
27 quince (15) de junio de mil novecientos noventa (1990), Notaría
28 Primera del Circuito de Panamá y en la misma consta la autorizac-
29 ión expedita para extender esta Escritura.

30 -----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que



ARIA
SIMC
RTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un poder general a favor del señor KAMAL STAMBOUL para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., expresamente limitado a la República de ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERO: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.-----

-----SEGUNDO: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualesquiera banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualesquiera de dichas cuenta o cuentas, y en cualesquiera cantidades que considere necesarias y convenientes para gestionar el negocio de la suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas.-----

-----TERCERO: Periódicamente nombrar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agent y empleados para llevar a cabo



PAPEL NOTARIAL

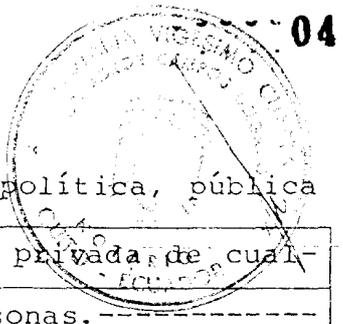
TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 del 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 del 1973

-2-

1 el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, es-
2 time necesarios o apropiados y al tipo a los tipos de remunera-
3 ción y en aquellos términos que dicho apoderado estime pruden-
4 ciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autoriza-
5 ciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y
6 alterar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir
7 o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o
8 motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción,
9 estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, y sea
10 absolutamente o por el período o los períodos que estime apropia-
11 dos, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposicio-
12 nes de cualesquiera leyes laborales de dicho País.-----
13 -----CUARTO: Exigir, demandar, demandar judicialmente, reci-
14 bir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deu-
15 das, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro
16 lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier
17 carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o
18 civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cual-
19 quier descripción, o cualesquiera personal o personas y como
20 quiera que surjan.-----
21 -----QUINTO: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir,
22 hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier
23 acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzga-
24 dos de dicho País; elevar todas clases de apelaciones y otros
25 recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires); acep-
26 tar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y
27 asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos
28 procedimientos; desistirse de cualquier tal acción o procedimiento;
29 allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----
30 -----SEXTO: Transmitir ofertas, licitaciones, y aceptaciones



TARIA
ESIMO
ARTA

por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública

o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada, de cual-
quier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

-----SEPTIMO: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociacio-
nes y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la sus-
crita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, políti-
ca, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o pri-
vada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta
de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta
de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y
transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, con-
tratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cual-
quiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada
para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVO: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cual-
quier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las acti-
vidades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o
equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se
adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENO: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cual-
quier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar
ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro ins-
trumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier
transacción en dicho País que dicho apoderado esté aquí autoriza-
do para consumir por cuenta de la suscrita, incluido, sin limi-
tación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cual-
quiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de
las leyes de dicho País que existan relativos a la habilitación
de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMO: Para efectuar, rídicamente, seguro contra in-



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

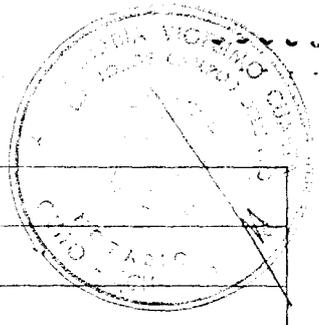
LEY No. 35 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 2047 1974

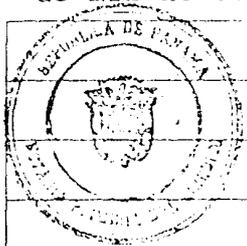
1 cendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscri
2 ta según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida,
3 presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma
4 o sumas que se adeuden a la suscrita.-----
5 -----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario
6 y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para
7 todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese
8 ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir
9 por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el
10 presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar
11 todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordenen hacer
12 en virtud del presente.-----
13 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-
14 ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de
15 la firma ICMA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----
16 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
17 sencia de los testigos instrumentales Señores René Vergara, con
18 cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis--
19 seiscientos uno (8-196-601), y Juan Jacobo Villaverde, con cédula
20 de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y nueve-
21 setecientos setenta y cuatro (8-369-774), mayores de edad y veci-
22 nos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré
23 conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-
24 tancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el
25 número once mil ochenta y cuatro-----11,084-----
26 (Edc.) R. R. CHIARI C.-----René Vergara.-----Juan Jacobo
27 Villaverde-----BERNAN GARCIA A., Notario Público Primero.-----
28 -----Concuerda con su original esta primera co-
29 pia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República
30 de Panamá, a los treintión (31) días del mes de Octubre del año

ARIA
SIMO
RTA

de mil novecientos noventa (1990).



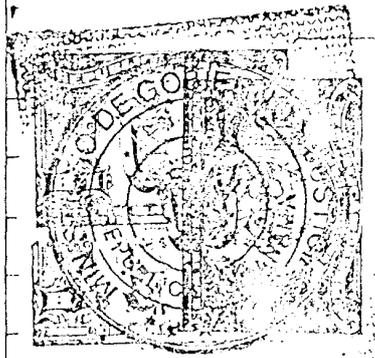
05



Hernán García Aparicio

Lic. Hernán García Aparicio
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto;



CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede
para el presente documento como:
el *Notario Público*
Panamá, de *12 de Noviembre* de 19*90*

El Infrascripto funcionario del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto;

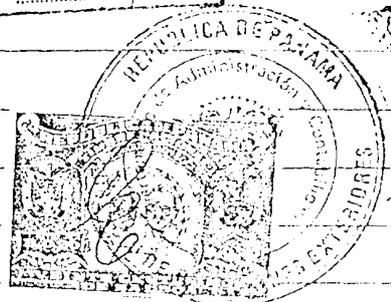
CERTIFICA:

AUTENTICACION
No. *16*

Que la firma que antecede y que dice:

Hernán García Aparicio

es auténtica del funcionario que el día *12*
de *Noviembre* de 19*90*



ejerce el cargo de *Autenticadora del*
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, de *12 de Noviembre* de 19*90*

Estudio de Cuintero

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: *529-134-90*

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor

Hernán García Aparicio
Notario Público
del Ministerio de Gobierno y Justicia
de Panamá en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos *16*

Panamá, *12 de Noviembre* 1990.

Miguel...
Ldo. *Miguel...*
CONSUL DE PRIMERA

23



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

1 ZON DE FIDUCIARIACION; A petición del Doctor Juan Fer-
 2 nando Fán Larreal, afiliado al Colegio de Abogados de
 3 Quito, bajo el número: dos, mil novecientos cuarenta y
 4 seis, en esta fecha y en seis fojas útiles, Protocoli-
 5 zo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
 6 Primera, actualmente a mi cargo, el poder general y más
 7 diligencias que anteceden. - - - - -
 8 Quito, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noven-
 9 ta.- el Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado Cevallos.
 10 Sigue un Sello." *JM*

13 Es fiel y - SEGUNDA - Copia Certifica-
 14 da, de los documentos que anteceden, Protocolizados hoy
 15 ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada
 16 en Quito, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos
 17 noventa.-

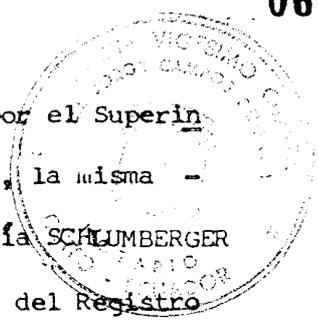
18 *Jorge Machado Cevallos*
 19 *[Signature]*
 20 *[Signature]*
 21 *[Signature]*
 22 *[Signature]*
 23 *[Signature]*

25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú-
 26 mero 91.1.1.1.285 dictada el 18 de Febrero de 1.991 por el Superinten-
 27 dente de Compañías, se tomó nota de esta escritura, la misma que con-
 28 tiene el PODER GENERAL otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SUREIN-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

numero 91.1.1.1.285 dictada el 18 de Febrero de 1.991 por el Superintendente de Compañías, se tomó nota de esta escritura, la misma - que contiene el PODER GENERAL otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de : KAMAL STAMBOUL de fojas 405 del Registro Mercantil de 1.954; 2.483 y 3.942 del mismo Registro de 1.968; y 9.392 del Referido Registro de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil -



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos ochenta y cinco, del señor Superintendente de compañías de 18 de febrero de 1991, bajo el número 1775 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil, de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, tomo 111.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1304.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero, Cuarto y Quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15047.- Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
[Illegible text]

40

RESOLUCION No. 91.1.1.1. 285

2/62

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Kamal Stamboul, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", por intermedio del doctor Danilo Ceamaño V., ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de los documentos atinentes al referido Poder, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 16 de noviembre de 1990;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.91.133 de 14 de febrero de 1991;

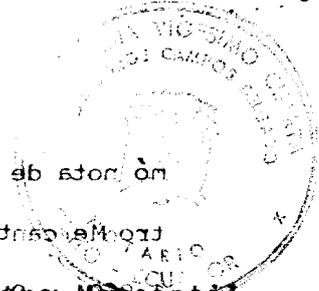
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Kamal Stamboul, de nacionalidad argelina.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la matrícula de comercio No. 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S.A.", hoy denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", que consta inscrita a fojas 405 a 408, No. 89 del Registro Mercantil, y anotada bajo el No. 525 del repertorio el 9 de febrero de 1954; así como al margen de la inscripción del cambio de denominación de 29 de octubre de 1958, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de estas anotaciones.

[Handwritten signature and initials]



no nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 407 del Real
- 2 -
- de cantidad de 1.924 y 3.483 y 3.945 del mismo Registro de

TARIA
ESIMO
RTA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción No. 592, Tomo IPI, de 19 de Junio de 1980, referente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Kamal Stamboul, constante de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

18 FEB 1991

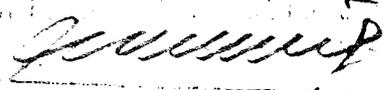


Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE.
TODO/EAdB.

Se to-

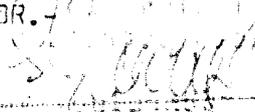
mó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 405 del Registro Mercantil de 1.954; 2.483 y 3.942 del mismo Registro de 1.968; y 9.392 del Respectivo Registro de 1.976, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1775 el Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil, de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, tomo 111 Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1304.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.




Do. Carlos María Cordero
CONSEJERO LEGAL DEL CANTÓN QUITO

14 de febrero de 1991;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Kamal Stambouf, de nacionalidad argentina.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la matrícula de comercio No. 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICAS A.", hoy denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", que consta inscrita a fojas 405 e 408, No. 89 del Registro Mercantil, y anotada bajo el No. 525 del repertorio el 9 de febrero de 1954; así como al margen de la inscripción del cambio de denominación de 29 de octubre de 1958, la presente aprobación del mencionado poder. Se señalará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción No. 552, tomo 111, de 19 de junio de 1980, referente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", la presente aprobación del mencionado Poder. Se señalará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 de febrero de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 405 del Registro Mercantil de 1954; 2.483 y 3.342 del mismo Registro de 1958; y 9.392 del Respectivo Registro de 1978, al margen de la inscripción respectiva. Queyaquil, diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Registrador Mercantil.

Ab. Hector Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1775 del Registro Mercantil, tomo 122. Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil, de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las 1347, tomo 111. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1304. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay solite
nvr/320

PROTOCOLIZACION DE PODERES

Nosotros, Dr. Jurgen Stromei y Horst Witek, en nuestra calidad de representantes legales de la empresa estatal alemana Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas por el presente documento otorgamos poder general en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle nacido el 27.11.1944, de nacionalidad alemana y residente en la ciudad de Quito, cédula de identidad (Ecuador) No. 170888480-2, para que a nombre de Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, realice las siguientes gestiones:

1) Representar a Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, en el Ecuador, empresa que opera a través de una sucursal con domicilio en la ciudad de Quito. Se confiere al apoderado las más amplias facultades para que suscriba, realice y ejecute todos los actos, transac-

tos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda concertar, demandar y cumplir con las obligaciones contractuales.

2) En su calidad de representante y Director Ejecutivo de la sucursal de Lufthansa en el Ecuador, el apoderado organizará y administrará los negocios de la sucursal en forma que mejor convenga a los intereses de la empresa.

3) El apoderado podrá además: a) Comprar o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos sobre los mismos; suscribir toda clase de actos y contratos públicos o privados; renovar los mismos; otorgar recibos o descargos y constatar ganancias sobre los bienes muebles o inmuebles; b) Abrir a nombre de la poderdante toda clase de cuentas en instituciones bancarias, financieras o comerciales; girar sobre las mismas y manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetándose a las políticas generales de la empresa y a las leyes ecuatorianas.

4) Representar a la mandante ante todas las entidades públicas, semipúblicas, privadas, civiles o militares y ejercer los derechos que provienen las leyes en favor de los representantes legales.

5) En caso necesario, el apoderado podrá designar procurador judicial. Para este evento se concede al apoderado las facultades especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

En fin, se confieren al apoderado las más amplias facultades de representación y administración en la sucursal de manejar que en ningún caso pueda alegarse insuficiencia o falta de poder para los negocios encomendados.

El mandante se reserva todos los derechos de asumir en cualquier momento las facultades enunciadas, sujetándose a las leyes ecuatorianas.

hay una firma

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Dr. Ernesto Andrade Veloz, respectivamente comparezco ante su autoridad, expongo y solicito.

Como aparece de las tres fojas útiles que acompaño, los representantes legales de la Empresa Estatal Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, ante el Notario de la ciudad de Colonia Alemana, otorgaron poder en favor del señor Hans Harmsen Porstmann.

En dicho documento constan certificaciones, sellas húmedas y un sello seco escritos en idioma alemán.

Por este antecedente y de conformidad con el Art. 258 del Código de Procedimiento Civil, solicito se digno designar un perito traductor, a fin de que, previa posesión del cargo, emita su informe traduciendo al idioma castellano, los textos de los sellas y certificaciones mencionados.

Para el cumplimiento de lo solicitado, me permito insinuar el nombre de la señorita Inge Langpap, persona que conoce ambos idiomas, a quien se dignará Ud. poseerle y concederle el término para que presente el informe.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Tanto el perito como el peticionario, recibimos notificaciones en el casillero judicial No. 534 de este Distrito.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula 1261 C.A.O.

Presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno a las diez horas. Caribico.

Braulio Pérez Peñañal
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 19 de 1991 las 11h00. Vistos: - La petición anterior es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, procédese a recibir al castellano el documento en idioma extranjero que acompaño, para lo cual se nombra perito a INGE LANGPAP, quien tomará posesión de su cargo el día veintidós de los presentes mes y año a las diez horas.

Dr. Luis Narváez Pazos.
En Quito, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno a las diez horas, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Décimo de lo Civil de Pichincha e infrascripto secretario comparece la señorita INGE LANGPAP con el objeto de poseer el cargo de perito en la presente diligencia. Al efecto juramentada en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales contesta que se desempeñará fiel y legalmente en su cargo y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

EL JUEZ
Perito
Braulio Pérez Peñañal
Secretario

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Inge Langpap, perito designada por su judicatura para que efectúe la traducción del idioma alemán al castellano, del texto de las secciones, sellas de agua y seco que constan en el poder que, ante el Notario de Colonia Alemana, han otorgado los representantes legales de la empresa estatal extranjera Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, en atención al encargo conferido, dentro del término concedido, le adjunto en una hoja, la traducción de los referidos textos.

Muy atentamente,
INGE LANGPAP
Perito-Traductora
Presentado hoy día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno a las diez horas. Caribico.

El Secretario
Braulio Pérez Peñañal
Razon.- A petición del doctor Ernesto Andrade Veloz, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del corriente año de la Notaría Décimo Segundo a mi cargo en siete fojas útiles el Poder que

antecede. Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. (firmado) El Notario doctor Jaime Nolasco Maldonado. Sigue un sello.

ES PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder que antecede, el mismo que se halla protocolizado en mis registros de escrituras públicas. Lo confieso en Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Jaime Nolasco Maldonado
Notario Décimo Segundo

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número: 91-1-1-1-1565 dada por la Superintendencia de Compañías el 17 de septiembre de 1991, tomé nota al margen de la protocolización del poder otorgado por LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, en favor del señor Harmsen Porstmann, efectuada en esta Notaría el 5 de septiembre de 1991, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 18 de septiembre de 1991
El Notario

Dr. Jaime Nolasco Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número mil quinientos noventa y cinco, del señor Superintendente de Compañías de 17 de septiembre de 1991, bajo el número 1777 del Registro Mercantil, tomo 122. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1558 del Registro Mercantil, de diez y seis de julio de mil novecientos noventa y uno, a las 2092

vta., tomo 104. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1306. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Tercero, Cuarto y Quinto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 15054. Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Registrador.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, de nacionalidad alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de sept. de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, de nacionalidad alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de sept. de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, de nacionalidad alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de sept. de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, de nacionalidad alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de sept. de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

que el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS en favor del señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, de nacionalidad alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se lleve y se mantenga al día por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, el texto completo del Poder consistente de la protocolización de 16 de noviembre de 1990, efectuada en la Notaría Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente. **COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de sept. de 1991.

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho -
De mis consideraciones.

Me permito adjuntarle tres copias certificadas de la protocolización contenida del poder y más documentos que ha otorgado la matriz de la Empresa Estatal, LUFTHANSA, Líneas Aéreas Alemanas, en favor del señor Harmsen Porstmann, a fin de que se digno calificarlo de legal y suficiente. Aprecia que también disponga el cumplimiento de las demás formalidades legales.

Por el peticionario, su patrocinador debidamente autorizado.

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Matrícula No. 1261 C.A.O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-1-1-1565
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
QUE el señor Hans Harmsen Porstmann Schurer Stolle, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, por intermedio del doctor Ernesto Andrade Veloz, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atrezo al referido poder, efectuada en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito, el 5 de septiembre de 1991;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derechos Societarios, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el memorando No. D.I.CAE 91-730, de 16 de septiembre de 1991.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera,



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

9

09

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis, con esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el Poder General que otorga la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S. A. a favor del señor Kamal Stamboul, con las razones de autenticación, Resolución de la Superintendencia de Compañías, razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y publicación que anteceden.-- Quito, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Notario, (firmado) Jorge Campos D.-- Doctor Jorge Campos Delgado, Notario-Abogado.- (Hay un sello).-

Es fiel y TERCERA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí.- En fe de ello confiero esta sellada y firmada, en Quito, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y uno.



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO